Decreto número: ALC/2023/1759 de fecha 23/06/2023

Habida cuenta del Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria el día 25 de abril de 2023, aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal (Bases de ejecución y la Plantilla de Personal) para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 51, viernes 28 de abril de 2023, y corregido el error advertido en el anuncio el día 28 de abril de 2023, publicándose la corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 3 de mayo de 2023, deviniendo en definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública definitivo al haberse resuelto las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 64, viernes 26 de mayo de 2023, y

**Visto** que, por providencia de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la emisión de informe, sobre la relación de plazas que se encuentran vacantes dotadas presupuestariamente en la plantilla del personal funcionario/a y laboral, a efectos de elaboración de la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

**Visto** que, con fecha 23 de mayo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, emite informe de la relación de plazas que se encuentran vacantes dotadas económicamente, en la plantilla del personal funcionario/a y laboral, de los empleados/as que dejaron de prestar servicios en el año 2022, que a continuación se detallan, por causar baja voluntaria con motivo de bajas voluntarias y forzosas por jubilaciones de sus titulares, y que no se han cubierto durante el mismo año, así como, sobre la tasa de reposición de efectivos, indicando el número de plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta de empleo para el año 2023:

# PERSONAL FUNCIONARIO/A

**1 Puesto de Arquitecto/a,** por declarar la jubilación forzosa a la titular por límite de edad, con fecha de efectos 15 de septiembre de 2022, según Decreto de Alcaldía, número ALC/2022/1046, de fecha 13 de septiembre de 2022, quedando vacante en la plantilla del personal funcionario/a para el ejercicio 2023.

**1 Puesto de Arquitecto/a Técnico/a,** por declarar la jubilación forzosa al titular, por límite de edad, con fecha de efectos 10 de octubre de 2022, según Decreto de Alcaldía, número ALC/2022/1112, de fecha 4 de octubre de 2022, quedando vacante en la plantilla del personal funcionario/a para el ejercicio 2023.

1. **Puesto de Administrativo/a,** por baja voluntaria por pase a la situación de jubilación anticipada voluntaria, al titular, con fecha de efectos 14 de septiembre de 2022, según Decreto de Alcaldía, número ALC/2022/1031, de fecha 9 de septiembre de 2022, quedando vacante en la plantilla del personal funcionario/a para el ejercicio 2023.
2. **Puestos de Policía Local,** por baja voluntaria de sus titulares, por pase a la situación de jubilación anticipada voluntaria, según Decreto de Alcaldía, número ALC/2022/26, de fecha 12 de enero de 2022, con fecha de efectos 21 de febrero de 2022, y Decreto de Alcaldía, número ALC/2022/597, de fecha 25 de mayo de 2022, con fecha de efectos 30 de junio de 2022, quedando vacantes en la plantilla del personal funcionario/a para el ejercicio 2023.

# PERSONAL LABORAL

**1 Puesto de Limpiador/a**, por baja voluntaria de la trabajadora laboral fija, con fecha de efectos 23 de febrero de 2022, por pase a la situación de jubilación ordinaria, según Decreto de Alcaldía, número ALC/2022/96, de fecha 7 de febrero de 2022, amortizada para el año 2023, y creado puesto nuevo de Chofer-Operario de Mantenimiento general para el año 2023.

1 / 4

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205711226123004 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

**Visto** que, por providencia de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, se solicita al Departamento de Intervención la emisión de informe, sobre la existencia de crédito en el Capítulo I, del gasto de las plazas que van a ser objeto de la Oferta de Empleo Público para el año 2023, y de si el Ayuntamiento tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio 2022, a efectos de la tasa de reposición de efectivos en todos los sectores.

**Visto** que con fecha 23 de junio de 2023, se emite informe por la Intervención Municipal, sobre que existe crédito suficiente y adecuado en el Capítulo I, para atender las obligaciones económicas que se derivan de la Oferta de Empleo Público Municipal, correspondiente al año 2023, y que este Ayuntamiento tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio 2022.

**Considerando** que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Uno. Dos, dispone que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa de reposición de efectivos en todos los sectores, excepto para las Policías Locales que será del 125% que también se considera sector prioritario.

**Considerando** que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, citada establece en el artículo 20.tres.1, que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

No computarán para la tasa de reposición de efectivos las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal de ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades, así como las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

**Considerando** que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

**Considerando** que el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

**Considerando** que el artículo 20, apartado tres,3, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado

2 / 4

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205711226123004 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

para el año 2022, establece que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

1. A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
2. A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

**Considerando** que figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

**Considerando** que los criterios generales de la Oferta de empleo Público para el año 2023, fueron objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de los empleados/as públicos de este Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de todos/as los/as miembros asistentes el día 19 de diciembre de 2022.

**Considerando** todo lo anteriormente expuesto, y cumpliendo con la legislación vigente, se hace necesaria la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2023, relativa al personal funcionario/a del cuerpo y escala de Administración General y Especial y al personal laboral.

Es por lo que en virtud de las prerrogativas que me confiere el artículo 21.1.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y artículo 41,14, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, **HE RESUELTO**:

**Primero. -** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023, debiéndose convocar el proceso selectivo correspondiente, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público que incluye las siguientes plazas:

# Personal funcionario/a

Funcionario/a de Carrera: Acceso Libre

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto/a de grado superior. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A. Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a de grado medio. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a: Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo/a. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Clase. Policía Local: Denominación Puesto: Agente de Policía Local: Número de vacantes: 3. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total, de plazas ofertadas: 6

**Personal laboral:** Acceso Libre.

3 / 4

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205711226123004 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

Grupo Profesional: E. Denominación Categoría: Chofer-Operario/a de Mantenimiento en General: Número de vacantes: 1. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total, de plazas ofertadas: 1

**Segundo. -** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica de la Corporación (https://sede.ayuntamientodetias.es/sta), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Tercero. -** Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Canarias, a la Dirección General de Función Pública de Canarias, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tías.

**Cuarto. -** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Quinto. -** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el día 23/06/2023 a las 11:49:59 por:

El Alcalde

Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

ISOF 04/2023

Documento firmado electrónicamente el día 27/06/2023 a las 8:42:58 por

El Secretario

Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ

4 / 4

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205711226123004 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)